

H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ.

ASUNTO: Informe relativo a la inexistencia.
SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P., A 09 DE ABRIL DE 2026.

PÚBLICO EN GENERAL:

El presente informe se emite bajo el marco legal vigente en el Estado de San Luis Potosí, atendiendo a las facultades de la Tesorería Municipal para intervenir en la gestión financiera y llevar la contabilidad del municipio, conforme a los artículos 79 y 81 de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**.

En materia de transparencia, se fundamenta en el artículo 19 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado**, el cual establece la presunción de existencia de la información que derive de las facultades y funciones de los sujetos obligados. Asimismo, el artículo 160 de dicho ordenamiento mandata que, ante la falta de información, el Comité de Transparencia debe analizar el caso y ordenar la búsqueda exhaustiva de la misma.

Respecto a la gestión documental, los artículos 10, 11 y 17 de la **Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí** imponen al servidor público la responsabilidad ineludible de organizar, resguardar y garantizar la entrega de los archivos institucionales al concluir su encargo. Finalmente, se invoca la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí** para el deslinde de las obligaciones de resguardo documental.

Se hace del conocimiento público y de las instancias de fiscalización que esta Tesorería Municipal **no cuenta con la información** relativa a los contratos de donación correspondientes al **mes de septiembre de 2024**, rubro previsto en el artículo 84, fracción LI de la Ley de Transparencia local.

Esta inexistencia es consecuencia directa de que la **administración municipal saliente (periodo 2021–2024) omitió realizar la entrega** de los expedientes, contratos originales y soportes documentales necesarios durante el proceso legal de **entrega-recepción**, contraviniendo el artículo 19 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Según consta en actas, los funcionarios antecesores se negaron a proporcionar información detallada sobre la situación programática y presupuestal, violando el principio de máxima publicidad.

Ante esta carencia, se realizó una **búsqueda exhaustiva** en los archivos físicos, servidores digitales y bases de datos de esta unidad administrativa, siguiendo el procedimiento de los artículos 140 y 141 de la Ley de Transparencia del Estado, sin detectar registro alguno que permita generar el hipervínculo requerido.

Derivado de la probable sustracción u ocultamiento de información pública, se han formulado los siguientes señalamientos para el deslinde de responsabilidades:

1. **Acta Circunstanciada:** El 29 de septiembre de 2024, se levantó el acta de verificación física preliminar del contenido del expediente de entrega-recepción, donde se asentó formalmente la falta de documentación soporte de la administración pasada.
2. **Denuncia ante la Fiscalía General del Estado:** Con fecha 19 de septiembre de 2025, se interpuso denuncia por el presunto delito de **robo de documentos** y bienes del dominio público, al detectarse la carencia física de información que debió ser entregada conforme a derecho.

3. **Denuncia ante la Fiscalía General de la República:** El 12 de octubre de 2025, se presentó denuncia por omisiones en el ejercicio de funciones que impiden la comprobación del gasto y rendición de cuentas de recursos públicos, lo cual constituye probables delitos de **ejercicio ilícito de servicio público y peculado**.

Esta Tesorería reitera su compromiso con la **transparencia y la rendición de cuentas**, agotando las instancias legales para recuperar o generar la información que la administración antecesora omitió documentar y entregar, salvaguardando el derecho a la información de los habitantes de Santa María del Río.

ATENTAMENTE

TESORERÍA MUNICIPAL



H. Ayuntamiento de
**SANTA
MARÍA**
del Río

Recuperemos la magia
2024-2027